GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 340 - 2024-GRU-GGR

Pucallpa, 25 JUL. 2024

VISTO; OFICIO Nº 001031-2024-GRU-GR-ORA-OGP de fecha 15 de julio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme establece el Artículo 26° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, señalando que en el caso de los Gobiernos Regionales Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, mediante OFICIO Nº 001031-2024-GRU-GR-ORA-OGP de fecha 15 de julio del 2024, el Dr. ROBERTO LÓPEZ CAHUAZA en condición de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas, se dirige al MG. CPC ALCIDES SAROMO DOMINGUEZ - Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, con la finalidad de solicitar licencia a cuenta de vacaciones del 30 de julio al 02 de agosto del 2024, al amparo del Decreto Legislativo Nº 1405, sugiriendo encargar el despacho de la Oficina de Gestión de las Personas al Abogado BRAYAN JAKESTER ALVAREZ BOCANEGRA - Responsable del Área Funcional de Administración de Recursos Humanos, en adición a sus funciones; con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Que, respecto al goce de vacaciones, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece: todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, asimismo, el artículo 139º del Reglamento General de la ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que, los servidores civiles tienen derecho a gozar de un descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. El año de servicio exigido se computa desde la fecha en que el servidor civil ingresó a prestar servicio en la entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establecen que los servidores en las entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad; y, a falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, el artículo 42º del "Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Gobierno Regional de Ucayali", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 401-2021-GRU-GR, de fecha 23 de agosto del 2021 dispone, Descanso Vacacional: *"El servidor civil tiene derecho al goce físico vacacional remunerado por treinta (30) días calendario, a ser gozado en periodo anual inmediato posterior en que el servidor civil alcance el derecho a dicho beneficio, debiendo establecerse la oportunidad del descanso vacacional de común acuerdo entre el servidor civil y el Gobierno Regional a falta de acuerdo decide el Titular del Gobierno Regional"*;

Que, por los argumentos expuestos y estando a la propuesta del Dr. ROBERTO LÓPEZ CAHUAZA, en el OFICIO Nº 001031-2024-GRU-GR-ORA-OGP de fecha 15 de julio del 2024, se debe encargar las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas, al abogado BRAYAN JAKESTER ALVAREZ BOCANEGRA, mediante la presente Resolución;

Que, al amparo de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; contando con los vistos de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 30 de julio al 02 de agosto del presente año. las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas, al Abogado **BRAYAN JAKESTER ALVAREZ BOCANEGRA**, en adición a sus funciones de Responsable del Área Funcional de Administración de Recursos Humanos; con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, insertar la presente resolución en el legajo personal del servidor Abogado **BRAYAN JAKESTER ALVAREZ BOCANEGRA.**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución a los destinatarios y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN V°B° G.R.U.

OFICINA DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS V°B° G.R.U.

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° G.R.U.